



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

PROCESO No. 110014003066-2021-00772-00

EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., **07 SEP 2021**

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de sociedad **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, contra **CONSUELO TELLEZ PARRA** y **JHON JAIRO LOPEZ TELLEZ** por las siguientes sumas de dinero:

- 1) Por **\$2'804.145,00 M/cte.**, por concepto de los cánones de arrendamiento de mayo a agosto del 2019 contenidos en el título ejecutivo (contrato de arrendamiento y indemnización Póliza de seguro No BCH-100000518 expedida por LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.) que allegó como base de recaudo.
- 2) Por **\$599.706,00 Mcte.** por concepto de servicios públicos contenidas en el contrato de arrendamiento, base de la ejecución.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **ANDREA JIMENEZ RUBIANO**, como apoderada del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUEZ

(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

08 SEP 2021

Bogotá D.C., _____ HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° **087** de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria